

RESOLUCIÓN No. 08-DE-ABG-2026

MGS. MARIELA ALEJANDRA CEDEÑO GOMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA, ENCARGADA DE LA AGENCIA DE REGULACION
CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter;
- Que,** el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;
- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”;*
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en *“la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 258 inciso primero, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;

- Que,** la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021, establece los principios, derechos, obligaciones y mecanismos para garantizar el adecuado tratamiento de datos personales;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales determina que el tratamiento de datos personales requiere del consentimiento libre, específico, informado e inequívoco del titular, salvo las excepciones previstas en la ley;
- Que,** el artículo 10 de la referida Ley establece los principios que rigen el tratamiento de datos personales, entre ellos, legalidad, lealtad, transparencia, finalidad, proporcionalidad y seguridad;
- Que,** el artículo 85 de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 del 11 de junio de 2015, establece que *"...La Autoridad Ambiental Nacional, a través de una entidad de derecho público adscrita, regulará y controlará la bioseguridad, realizará el control de introducción de especies exógenas hacia la provincia de Galápagos, controlará y regulará la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico y las actividades agropecuarias de la provincia, y contribuirá a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad de la provincia de Galápagos";*
- Que,** el Decreto Ejecutivo 1319 del 5 de octubre del 2012, publicado en el segundo suplemento del RO. No. 811 del 17 de octubre de 2012, crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG;
- Que,** con fecha 27 de febrero de 2013, el Directorio de la ABG, expidió la resolución No. D-ABG-02-02-2013, publicada en la Edición Especial No. 31 del Registro Oficial, el 29 de julio del 2013, reformado el 25 de agosto 2017 a través de la cual se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, de las atribuciones legales a la Dirección Ejecutiva *8. Dirigir y ejecutar la política y directrices de los procesos de Bioseguridad dentro del ámbito de su competencia;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. ABG-UATH-ACP-2025-0685, de 25 de julio de 2025, se oficializa el nombramiento de la Mgs. Mariela Cedeño, en calidad de Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, encargada;
- Que,** mediante Memorando Nro. ABG-UATH-2026-0254 de 18 de marzo de 2026, la Mgs. Mayra Monserrate Sanchez Pisco - Responsable del Proceso de Gestión

de Talento Humano remitió el “Formulario de Información y Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales”, elaborado con la finalidad de regular el tratamiento de los datos personales de los servidores institucionales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente;

Que, mediante sumilla al Memorando Nro. ABG-UATH-2026-0254 la Mgs. Rosa Gissella Balon Escalante - Subdirectora Administrativa Financiera remite el trámite a la máxima autoridad de ABG mencionando: *Referente al formulario recibido no tengo observaciones al respecto. En este sentido, reasigno con la finalidad que en uso de sus facultades legales, pueda aprobar u observar el instrumento y disponer la emisión de la resolución que en derecho corresponda,* y la máxima autoridad de ABG remite el trámite a la Subdirección de Asesoría Jurídica para dar continuidad al trámite;

Que, es necesario contar con instrumentos institucionales que aseguren el tratamiento adecuado, lícito y transparente de los datos personales, en cumplimiento de la normativa aplicable;

Que, la máxima autoridad institucional se encuentra facultada para expedir actos administrativos y resoluciones en el ámbito de su competencia;

En uso de las facultades legales, reglamentarias y atribuciones que le confiere el artículo 226, 258 de la Constitución de la República, el artículo 7 y 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el artículo 85 de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el Decreto Ejecutivo 1319 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Formulario de Información y Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales” de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG elaborado por la Unidad de Talento Humano de ABG.

Artículo 2.- Incorporar como parte integrante de la presente resolución el “Formulario de Información y Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales”, mismo que se adjunta como Anexo Único y forma parte inseparable de este acto administrativo.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano la implementación obligatoria del referido formulario, así como su socialización, suscripción y aplicación a todos los servidores de la institución, garantizando el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, en coordinación con la Unidad de Talento Humano, la adopción de las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados por la institución en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución encargase a la Unidad de Administración de Talento Humano.

SEGUNDA.- Encárguese al Proceso de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web institucional; y, a la Subdirección de Asesoría Jurídica encárguese la distribución y publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial por ser de interés general.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 19 días del mes de abril del 2026.

Comuníquese y publíquese.

MGS. MARIELA ALEJANDRA CEDEÑO GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA, ENCARGADA DE LA AGENCIA DE REGULACION
CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS - ABG